

FEDERACIÓN DE GOLF DE CASTILLA Y LEÓN

Reglamento de Pitch & Putt

INTRODUCCION

La práctica del golf que podemos denominar “juego corto” se desarrolla, esencialmente, en todos aquellos campos que se caracterizan por ser pares 3 y que presenta unas características propias en cuanto a su práctica.

Un ejemplo claro de esta práctica de golf es la que se desarrolla en los denominados campos de Pitch and Putt, cuyo mayor exponente se localiza en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

En este sentido, el Pitch and Putt es considerado por esta Real Federación Española de Golf como una especialidad de golf que goza de elementos singulares tales como:

- Realizarse en un campo de par 3 cortos.
- Posibilidad de que las salidas se realicen desde superficie artificial.

La necesidad de que las reglas que rigen de forma general la práctica del deporte de golf, alcance igualmente al Pitch and Putt, es sentida por el Comité de Reglas del Royal and Ancient Club de Saint Andrews (R&A) que ya en 1998 consideraba que “...la preferencia de este Comité de Reglas es que sus reglas (del Pitch and Putt) sean las mismas que las del golf dentro de lo posible...”

El tiempo transcurrido y con la experiencia adquirida aconsejaron impulsar un conjunto de actuaciones que permitieran armonizar las reglas que rigen para el golf en general, con las particularidades que concurren en este tipo de campos.

De esta forma, la Real Federación Española de Golf creó una organización específica, a nivel de Comité, y con la función principal de impulsar esta especialidad del golf en el conjunto del Estado Español, coordinando con las federaciones territoriales cuantos aspectos puedan afectar a la misma.

Establecida la organización, es el momento de recoger, en una norma propia, el conjunto de elementos singulares que posee esta especialidad del golf en los campos de Pitch and Putt.

A tal fin, esta Real Federación Española de Golf, en uso de las funciones que le confiere el artículo 4. 1. de sus Estatutos, aprobados por resolución de 16 de octubre 2001 del Consejo Superior de Deportes, en orden a la reglamentación del deporte del golf, aprueba el Reglamento de Pitch and Putt, según los términos que a continuación se expresan:

Artículo primero

El presente reglamento tiene por objeto regular esta especialidad de golf en los denominados campos de golf de Pitch and Putt cuyas características se recogen más adelante todo ello de conformidad con lo establecido en Artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por resolución de 16 de octubre 2001 del Consejo Superior de Deportes.

Artículo segundo

El presente Reglamento afecta a la totalidad de campos de golf de Pitch and Putt del territorio nacional que estén integrados en la Real Federación Española de Golf, a través de las federaciones territoriales que les corresponda en cada caso.

Artículo tercero

La práctica del golf en campos de golf de Pitch and Putt se desarrollará bajo las reglas de golf aprobadas por el Royal and Ancient Club de Saint Andrews (R&A) y las modificaciones que sobre las mismas ha realizado o realice la Real Federación Española de Golf.

Artículo cuarto

La práctica del golf en un campo de golf de Pitch and Putt deberá reunir los siguientes requisitos adicionales:

- a) El campo de golf de Pitch and Putt será de pares tres.
- b) El campo de golf de Pitch and Putt tendrá una longitud que quedará comprendida entre un mínimo de 720 metros y un máximo de 2.160 metros. Se estima que un campo de dieciocho hoyos, excluido el campo de prácticas, no debe tener una superficie inferior a las cinco hectáreas. Los hoyos tendrán una longitud entre 40 y 120 metros. Se recomienda que el recorrido del campo conste de 18 hoyos
- c) El lugar de salida podrá ser de césped o de superficie artificial, pudiendo utilizarse un soporte (tee), a criterio del jugador.
- d) La Real Federación Española de Golf recomienda que exista una salida única para caballeros y señoras.
- e) La Real Federación Española de Golf recomienda que los recorridos de Pitch & Putt, sean indicados sus lugares de salida con marcas verdes.

Artículo quinto

Los jugadores que practiquen el juego del golf en campos de golf de Pitch and Putt están sujetos al "Estatuto del Jugador Aficionado" aprobado por el Royal and Ancient Club de Saint Andrews (R&A) y a las modificaciones que sobre el mismo ha realizado o realice la Real Federación Española de Golf.

En este sentido, el handicap de juego se regulará por las normas generales que rigen el sistema de handicap de la EGA y su administración y control corresponderá a la Real Federación Española de Golf, de conformidad con el artículo 12.1 de sus Estatutos.

Los jugadores deberán estar en posesión de la licencia federativa correspondiente.

Artículo sexto

Los responsables de los campos de golf de Pitch and Putt deben hacer especial hincapié en la seguridad de las instalaciones y en la conveniencia de que los jugadores tengan un mínimo de práctica y de conocimiento de las reglas de golf y de etiqueta aprobadas por la Real Federación Española de Golf.

Artículo séptimo

Las competiciones oficiales de golf de Pitch and Putt se organizarán conjuntamente con las federaciones territoriales respectivas.

Las competiciones oficiales de ámbito nacional e internacional serán responsabilidad de la Real Federación Española de Golf, todo ello de conformidad con el Artículo 6 de los Estatutos de la Real Federación Española de Golf.

Artículo octavo

Cualquier duda o interpretación de lo contemplado en este Reglamento será resuelta por la Real Federación Española de Golf.

Artículo noveno

Las modificaciones a este Reglamento deberán ser aprobadas por la Real Federación Española de Golf.